



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, en adelante "INEI", debidamente representado por el Director de la Oficina Departamental de Estadística E Informática Cusco, Lic. HENRY CHACACANTA HUARI, con domicilio legal en la Av. Sol N° 272-2° Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco; y de la otra parte, COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO, con RUC N° 20202250760, con domicilio en P.J. Sin Nombre U.V. Condominio Huáscar A13, Provincia y Departamento del Cusco, representado por su Decano CPC. FERNANDO AMAUT PAUCAR, identificado con DNI N° 23988024, a quien en adelante se le denominará EL COLEGIO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

El COLEGIO, es una institución de Derecho Público Interno que, de conformidad con la Ley N° 13253, modificada con la Ley N° 28951, agrupa a los Contadores Públicos que ejercen actividades profesionales dentro de su jurisdicción, cuyos fines son los de representar a la profesión del Contador Público en el Departamento de Cusco, velar por el progreso, prestigio, defensa y demás prerrogativas de la profesión, procurar el perfeccionamiento profesional de sus miembros, prestar colaboración a los Poderes del Estado y profesiones organizadas y promover relaciones con las universidades y otros centros de ciencias económicas y con las instituciones similares del Perú y el extranjero.

El INEI y el COLEGIO convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 13253 Ley de Profesionalización del Contador Público
- Ley N° 28951 Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.





CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y el COLEGIO, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- Capacitar a los Contadores Públicos de Cusco en los cuestionarios censales, tanto del Censo Nacional de Establecimientos como de la Encuesta Nacional de Grandes, Medianas y Pequeñas Empresas
- Proporcionar a EL COLEGIO, el material necesario para el apoyo en las tareas de promoción y difusión censal
- Proporcionar a EL COLEGIO los resultados definitivos agregados e innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel del Departamento de Cusco.

El COLEGIO, se compromete a:

- Apoyar en la capacitación virtual del V Censo Nacional Económico de los Contadores Públicos.
- Proporcionar al INEI, un ambiente con aforo físico para 80 personas, para la capacitación de los Contadores Públicos de Cusco, previa coordinación.
- Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de sus redes sociales y por correo electrónico a fin de informar a los Contadores Públicos, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

Por EL INEI:

Sr. Henry Chacacanta Huari, Jefe Operativo Departamental de Cusco del V Censo Nacional Económico 2022.

Por EL COLEGIO:

CPC Jorge Luis de Velazco Borda, Gestor de capacitaciones del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del COLEGIO y el INEI y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta la entrega de resultados del V Censo Nacional Económico.





CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, LAS PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por LAS PARTES en el Convenio.
- c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

